DOF: 11/08/2015

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuanto tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango de dicha entidad federativa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN: EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ S. MANZUR QUIROGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. DAMIÁN CANALES MENA Y EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. VICENTE ANAYA AGUILAR, VICENTE ESTRADA INIESTA, PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, JOSÉ LUIS GALVEZ VALDÉZ, MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ, MARTHA VILLANUEVA LÓPEZ, JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, BENITO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA, JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA, FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, RAFAEL GÓMEZ ESCALERA, HÉCTOR MANUEL SOSA RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, MARTÍN SOBREYRA PEÑA, OLGA PÉREZ SANABRIA, RAYMUNDO OSCAR GONZÁLEZ PEREDA, VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, LUCIO RENE MONTERRUBIO LÓPEZ, JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, AXEL ROTH VELÁZQUEZ, JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIADO":

I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y

120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Que el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Que está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo sexto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la regla Vigésima Primera, fracción I de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, vigentes para el presente ejercicio fiscal, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Que para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal.

II. DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que el Estado de México es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integral de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", con la asistencia del Secretario General de Gobierno, del Secretario de Finanzas, del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana y del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX, XXIII, XXVIII y XLVII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, III, 20, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 8, fracción XXIII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I y II, 15, fracción XIII, 16, fracción VIII, 18 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

II.4 Que para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sito en: Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 410, colonia El Cóporo, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.

III. DE "LOS BENEFICIARIOS":

III.1 Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Que los CC. Vicente Anaya Aguilar, Vicente Estrada Iniesta, Pedro David Rodríguez Villegas, Francisco Osorno Soberón, José Luis Galvez Valdéz, Miguel Agustín Olivares Hernández, Martha Villanueva López, Julio César Páramo Mascote, Héctor Karim Carvallo Delfín, José Sergio Díaz Benito Jiménez Martínez, José Reynol Neyra González, Ángel Alberto Rebollo Montes de Oca, Juan José Medina Cabrera, Francisco Javier Erick Sevilla Montes de Oca, Juan Manuel Zepeda Hernández, Martín Sobreyra Peña, Olga Pérez Sanabria, Víctor Manuel Aguilar Talavera, Lucio Rene Monterrubio López,

Juan José Mendoza Zuppa, Delfina Gómez Álvarez, Guillermo Alfredo Martínez González, Ramón Sergio Luna Cortés, Axel Roth Velázquez, Jesús Sánchez Isidoro, Olga Hernández Martínez y Abel Neftalí Domínguez Azuz, Presidentes Municipales de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, respectivamente. El C. Gustavo Hernández Martínez, asumió el cargo de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Ixtapaluca, el 3 de febrero de 2015; el C. Rafael Gómez Escalera, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Metepec, asumió el cargo el 7 de enero de 2015; el C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan, asumió el cargo el 6 de enero de 2015; el C. Raymundo Oscar González Pereda,

Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tecámac, asumió el cargo el 21 de enero de 2015 y el C. Braulio Antonio Alvarez Jasso, Presidente Municipal Interino de Toluca, asumió el cargo el 21 de enero de 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normativa local aplicable, dichos funcionarios cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 4, 112 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracción XLVI, 48, fracciones II, IV, VIII, XII y XVI, 50 y 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

III.3 Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Que señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acolman	Calz. de los Agustinos s/n, C.P. 55870, Acolman, Edo. de Méx.
Almoloya de Juárez	Palacio Municipal, Av. Morelos s/n, Col. Centro C.P. 50900, Almoloya de Juárez, Edo. de Méx.
Atizapán de Zaragoza	Blvd. A. López Mateos No. 91, Col. El Potrero, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México
Chalco	Av. Reforma No. 4, Centro, C.P. 56600, Chalco, Edo. de Méx.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución s/n, Cabecera Municipal de Chicoloapan, C.P. 56370, Chicoloapan, Edo. de México
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal, C.P. 56330, Chimalhuacán, Edo. de Méx.
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Col. Cabecera Municipal, C.P. 55700, Coacalco, Edo. de Méx.
Cuautitlán	Alfonso Reyes s/n Esquina Venustiano Carranza, Col. Fracc. Santa María, C.P. 54800, Cuautitlán, Edo. de Méx.
Cuautitlán Izcalli	Av. 1o de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.
Ecatepec de Morelos	Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx.
Huehuetoca	Palacio Municipal s/n, C.P. 54680, Huehuetoca, Edo. de Méx.
Huixquilucan	Nicolás Bravo, esquina Ignacio Rayón s/n, C.P. 52760, Huixquilucan, Edo. de Méx.
Ixtapaluca	Calle Municipio Libre No. 1, Colonia Centro, Ixtapaluca, Edo. de Méx.
Ixtlahuaca	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Edo. de Méx.
La Paz	Plaza Gral. Luis Cerón s/n, Los Reyes Centro, Edo. de Méx.
Lerma	Palacio Municipal s/n, colonia Centro, C.P. 52000, Lerma, Edo. de Méx.
Metepec	Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Edo. de Méx.
Naucalpan de Juárez	Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050
Nezahualcóyotl	Av. Chimalhuacán s/n entre Faisán y Caballo Bayo, Colonia Benito Juárez,

	Nezahualcóyotl. Edo. de Méx.
Nicolás Romero	Av. Juárez s/n, Colonia Centro, Nicolás Romero, C.P. 54400, Edo. de Méx.
San Mateo Atenco	Benito Juárez No. 302, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Edo. de Méx.
Tecámac	Plaza Principal s/n, C.P. 55740, Tecámac de Felipe Villanueva, Edo. de Méx.
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución No. 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Edo. de Méx.
Teotihuacán	Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, C.P. 55800, Teotihuacán, Edo. de Méx.
Tepotzotlán	Plaza Virreinal No. 1, Barrio San Martin Centro, C.P. 54600
Texcoco	Nezahualcóyotl No. 110, Col. Centro, C.P. 56100, Texcoco, Edo. de Méx.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla Centro, Edo. de Méx.
Toluca	Independencia No. 207, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de Méx.
Tultepec	Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P.54960, Tultepec Edo. de Méx.
Tultitlán	Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54900, Tultitlán Edo. de Méx.
Valle de Chalco Solidaridad	Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc s/n, Col. Alfredo Baranda, C.P. 56610, Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Zinacantepec	Jardín Constitución No. 101, Col. Centro, C.P. 51350, Zinacantepec, Edo. de Méx.
Zumpango	Plaza Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 55600, Zumpango, Edo. de Méx.

IV. DE "LOS PARTICIPANTES":

IV.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Que celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los Programas con Prioridad Nacional.

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Acolman	$10,000,000.00
Almoloya de Juárez	$10,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$12,086,879.00
Chalco	$11,544,193.00
Chicoloapan	$10,000,000.00

Chimalhuacán	$14,356,501.00
Coacalco de Berriozábal	$10,603,956.00
Cuautitlán	$10,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$16,343,566.00
Ecatepec de Morelos	$39,349,503.00
Huehuetoca	$10,000,000.00
Huixquilucan	$10,000,000.00
Ixtapaluca	$12,772,154.00
Ixtlahuaca	$10,000,000.00
La Paz	$10,118,146.00
Lerma	$10,000,000.00
Metepec	$10,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$23,634,775.00
Nezahualcóyotl	$33,199,581.00
Nicolás Romero	$11,069,982.00
San Mateo Atenco	$10,000,000.00
Tecámac	$12,162,993.00
Tenango del Valle	$10,000,000.00
Teotihuacán	$10,000,000.00
Tepotzotlán	$10,000,000.00
Texcoco	$10,323,666.00
Tlalnepantla de Baz	$18,444,006.00
Toluca	$23,881,202.00
Tultepec	$10,000,000.00
Tultitlán	$13,565,873.00
Valle de Chalco Solidaridad	$11,543,024.00
Zinacantepec	$10,000,000.00
Zumpango	$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	**APORTACIÓN MUNICIPAL:**
Acolman	$2,500,000.00
Almoloya de Juárez	$2,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	$3,021,719.75
Chalco	$2,886,048.25
Chicoloapan	$2,500,000.00
Chimalhuacán	$3,589,125.25
Coacalco de Berriozábal	$2,650,989.00
Cuautitlán	$2,500,000.00

Cuautitlán Izcalli	$4,085,891.50
Ecatepec de Morelos	$9,837,375.75
Huehuetoca	$2,500,000.00
Huixquilucan	$2,500,000.00
Ixtapaluca	$3,193,038.50
Ixtlahuaca	$2,500,000.00
La Paz	$2,529,536.50
Lerma	$2,500,000.00
Metepec	$2,500,000.00
Naucalpan de Juárez	$5,908,693.75
Nezahualcóyotl	$8,299,895.25
Nicolás Romero	$2,767,495.50
San Mateo Atenco	$2,500,000.00
Tecámac	$3,040,748.25
Tenango del Valle	$2,500,000.00
Teotihuacán	$2,500,000.00
Tepotzotlán	$2,500,000.00
Texcoco	$2,580,916.50
Tlalnepantla de Baz	$4,611,001.50
Toluca	$5,970,300.50
Tultepec	$2,500,000.00
Tultitlán	$3,391,468.25
Valle de Chalco Solidaridad	$2,885,756.00
Zinacantepec	$2,500,000.00
Zumpango	$2,500,000.00

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables.

B. Realizar la adquisición del equipamiento y la contratación de la infraestructura y servicios, así como la profesionalización para el cumplimiento del objeto del "SUBSEMUN", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos, y los de aportación municipal o coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

D. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO".

E. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

F. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO".

G. Reportar trimestralmente, al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN".

b. Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuenten en su momento.

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados.

I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

J. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado.

K. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación.

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas, en las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL:
Acolman	$5,000,000.00
Almoloya de Juárez	$5,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$6,043,439.50
Chalco	$5,772,096.50
Chicoloapan	$5,000,000.00

Chimalhuacán	$7,178,250.50
Coacalco de Berriozábal	$5,301,978.00
Cuautitlán	$5,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$8,171,783.00
Ecatepec de Morelos	$19,674,751.50
Huehuetoca	$5,000,000.00
Huixquilucan	$5,000,000.00
Ixtapaluca	$6,386,077.00
Ixtlahuaca	$5,000,000.00
La Paz	$5,059,073.00
Lerma	$5,000,000.00
Metepec	$5,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$11,817,387.50
Nezahualcóyotl	$16,599,790.50
Nicolás Romero	$5,534,991.00
San Mateo Atenco	$5,000,000.00
Tecámac	$6,081,496.50
Tenango del Valle	$5,000,000.00
Teotihuacán	$5,000,000.00
Tepotzotlán	$5,000,000.00
Texcoco	$5,161,833.00
Tlalnepantla de Baz	$9,222,003.00
Toluca	$11,940,601.00
Tultepec	$5,000,000.00
Tultitlán	$6,782,936.50
Valle de Chalco Solidaridad	$5,771,512.00
Zinacantepec	$5,000,000.00
Zumpango	$5,000,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración en términos de la regla Vigésima Quinta, la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	**MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN FEDERAL:**
Acolman	$5,000,000.00

Almoloya de Juárez	$5,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$6,043,439.50
Chalco	$5,772,096.50
Chicoloapan	$5,000,000.00
Chimalhuacán	$7,178,250.50
Coacalco de Berriozábal	$5,301,978.00
Cuautitlán	$5,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$8,171,783.00
Ecatepec de Morelos	$19,674,751.50
Huehuetoca	$5,000,000.00
Huixquilucan	$5,000,000.00
Ixtapaluca	$6,386,077.00
Ixtlahuaca	$5,000,000.00
La Paz	$5,059,073.00
Lerma	$5,000,000.00
Metepec	$5,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$11,817,387.50
Nezahualcóyotl	$16,599,790.50
Nicolás Romero	$5,534,991.00
San Mateo Atenco	$5,000,000.00
Tecámac	$6,081,496.50
Tenango del Valle	$5,000,000.00
Teotihuacán	$5,000,000.00
Tepotzotlán	$5,000,000.00
Texcoco	$5,161,833.00
Tlalnepantla de Baz	$9,222,003.00
Toluca	$11,940,601.00
Tultepec	$5,000,000.00
Tultitlán	$6,782,936.50
Valle de Chalco Solidaridad	$5,771,512.00
Zinacantepec	$5,000,000.00
Zumpango	$5,000,000.00

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales de este Subsidio, "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" harán públicos el presente instrumento y Anexos Técnicos respectivos, conforme a "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la

interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en treinta y ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José S. Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, **Damián Canales Mena**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Acolman, **Vicente Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, **Vicente Estrada Iniesta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, **Pedro David Rodríguez Villegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Francisco Osorno Soberón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Chicoloapan, **José Luis Galvez Valdéz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Chimalhuacán, **Miguel Agustín Olivares Hernández**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal por Ministerio de Ley de Coacalco de Berriozábal, **Martha Villanueva López**.- Rúbrica.- El

Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Cuautitlán, **Julio César Páramo Mascote**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, **Héctor Karim Carvallo Delfín**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, **José Sergio Díaz Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, **Benito Jiménez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Sustituto de Huixquilucan, **José Reynol Neyra González**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Ixtapaluca, **Gustavo Hernández Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, **Ángel Alberto Rebollo Montes de Oca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerma, **Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Metepec, **Rafael Gómez Escalera**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, **Héctor Manuel Sosa Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, **Juan Manuel Zepeda Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, **Martín Sobreyra Peña**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, **Olga Pérez Sanabria**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, **Raymundo Oscar González Pereda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, **Víctor Manuel Aguilar Talavera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, **Lucio René Monterrubio López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, **Juan José Mendoza Zuppa**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Texcoco, **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Guillermo Alfredo Martínez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Toluca, **Braulio Antonio Alvarez Jasso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultepec**, Ramón Sergio Luna Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tultitlán**, Axel Roth Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, **Jesús Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Zinacantepec**, Olga Hernández Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, **Abel Neftalí Domínguez Azuz**.- Rúbrica.